



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RAD. 2022-00640

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso, en el cual la parte demandante solicita que se fije fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla. 16 de mayo de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciseis (16) de mayo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, constatando que a la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil no ha dado respuesta DE FONDO al requerimiento realizado por este Despacho, por lo tanto no es posible señalar nueva fecha de audiencia hasta tanto, sea aclarada la inconsistencia en el número de identificación del padre de la demandante JOSE OLIVER MAYORGA, toda vez que en la demanda y sus anexos se señala que el número de cedula correcto es **3.557.240**, no obstante, la registraduría certifica que el NIUP asignado es **3.557.204**

Por lo anterior, se hace necesario requerir NUEVAMENTE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que aclare cuál es el Número Único de Identificación Personal (NUIP) asignado al señor JOSE OLIVER MAYORGA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el 579 del C. G. del P., por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que aclare si el Número Único de Identificación Personal (NUIP) asignado al señor JOSE OLIVER MAYORGA es **3.557.240** o **3.557.204**, por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez sea allegada la información suministrada, se programará nueva fecha para agotar la audiencia de que trata el arts. 579 del C. G. del P.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cf6a69757bf501e6807d099721e554e097c9014f1f0949d0e3178581e9c48e**

Documento generado en 16/05/2023 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>